RESOLUCIÓN No. 003

(05 ENE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES ALGUNOS DÍAS PARA EFECTOS CONTRACTUALES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO

En uso de las facultades constitucionales y legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209, 311 y 315 de la Constitución Política, el literal D, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala que "el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado; le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, a su vez, el artículo 315 de la Constitución Política, establece que es atribución del alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa de su municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que, de conformidad con el literal D, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

Que a su vez, la Ley 4 de 1913, en su artículo 62 señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario (...).

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: *"...Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la*

administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados, estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria."

Que mediante Oficio 2026CS000178-1 del 2 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Contratación, solicita formalmente la declaración de los sábados 10, 17 y 24 de enero de 2026 como días hábiles para la gestión contractual, teniendo en cuenta los procesos que se deben adelantar antes de que entre a regir la Ley de Garantías.

Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-674 de 2022, en los siguientes términos:

> *"Conforme con lo anterior, los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución», por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones y prestan servicio al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos, en la generalidad de entidades, como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles—», ejemplo donde los días laborables o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles. Ahora bien, se recomienda que la celebración o suscripción de contratos transcurra dentro de los días definidos por cada entidad estatal como laborables en su correspondiente reglamento o manual de funciones; sin embargo, no existe restricción alguna para que en días no laborales las Entidades Estatales celebren contratos, teniendo en cuenta las situaciones particulares de cada caso concreto y de acuerdo con la regulación que sobre la materia exista"*

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales los días 10, 17, 24 y 31 de enero de 2026.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar administrativamente hábiles los días sábados **10, 17, 24 y 31 de enero de 2026**, para adelantar trámites de la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Pitalito.

TEXTO JURIDICO

Proyectó: Katherin Torres P.- Jefe Oficina Jurídica	
Revisado por: Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor de Despacho	Cargo: Alcalde Municipal

ARTÍCULO 2º: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él.

ARTÍCULO 3º: Comunicar a los funcionarios de la Alcaldía Municipal el contenido del presente acto administrativo y publicar en la página web de la entidad y en el SECOP II.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en el Despacho del Alcalde de Pitalito a los 05 ENE 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YIDER LUNA JOVEN
Alcalde Municipal

TEXTO JURÍDICO

Proyecto: Katherin Torres P. - Jefe Oficina Jurídica	
Revisado por: Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor de Despacho	Cargo: Alcalde Municipal

Pitalito Huila, Enero 2 de 2026

RADICADO:
2026CS000178-1
FECHA:2026-01-02

Señora
KATHERIN TORRES POSADA
Jefe Oficina Jurídica
Alcaldía de Pitalito
Despacho del Alcalde
Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Pitalito / Huila

Asunto: SOLICITUD PARA DECLARAR DIAS HABILES DE SABADOS , PARA LA GESTION CONTRACTUAL

Cordial saludo;

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitarle formalmente la declaración de los días sábados 10, 17 y 24 de enero; como días hábiles dentro de la jornada laboral de la Administración Municipal.

Ante la proximidad de la Ley de Garantías y considerando que la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) suele presentar intermitencias técnicas debido al alto flujo de usuarios a nivel nacional, se recomienda anticipar los procesos de gestión contractual para evitar retrasos derivados de la congestión del sistema.

Atentamente,

JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Jefe Oficina Contratación

Proyectado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ, Jefe Oficina Contratación

Revisado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ,	Aprobó: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Cargo: Jefe Oficina Contratación,	Cargo: Jefe Oficina Contratación